



CORNARE	
NÚMERO RADICADO	133-0198-2016
Sede o Regional:	Ninguna
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	26/04/2016
Hora:	16:56:30.279
Folios:	0



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0249-2016 del 14 de Abril, el señor JAIME ANTONIO RIVERA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3358772, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio El NARANJO, ubicado en la vereda PORTUGAL, del Municipio Abejorral, con folio de matrícula inmobiliaria 002-12149.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, solicitado por el señor JAIME ANTONIO RIVERA RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3358772, para uso Doméstico, en beneficio del predio El NARANJO, ubicado en la vereda PORTUGAL, del Municipio Abejorral, con folio de matrícula inmobiliaria 002-12149.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0249-2016 de 14 de Abril y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

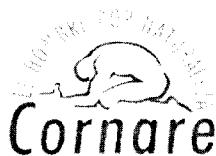
**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Abejorral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N°. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones N°.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ  
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO**  
Proyecto: JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS  
Expediente: 050020224217  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

